



COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 08.09.2022

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre de dos mil veintidós siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bullrich, Ignacio Pavlovsky, Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

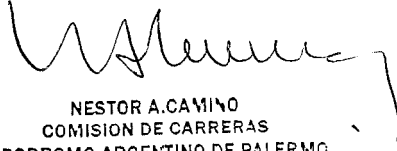
Se procede a dar lectura del Orden del Día para que los presentes puedan dar su conformidad:

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días viernes 16, sábado 17 y domingo 18 de septiembre próximo inclusive, al jockey FRANCO A. CALVENTE, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto, sin ninguna causa que lo justifique, para la reunión del día lunes 5 de septiembre ppdo., donde debía conducir en la 7ª carrera al S.P.C. "REINA AGATTA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

APERCIBIR: al jockey aprendiz GERARDO L. TEMPESTI VILLALONGA, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto para la reunión del día lunes 5 de septiembre ppdo., donde debía conducir en la 4ª carrera al S.P.C. "COTE DE MONICA". Asimismo, se le hace saber al profesional que la reiteración de estos hechos será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día viernes 16 de septiembre próximo, al jockey aprendiz FRANCO J. CORREA, por haber registrado 1,600 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 13ª carrera del sábado 3 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "FILOSO LEE", y ser reincidente en este tipo de faltas.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día viernes 16 de septiembre próximo, al jockey MAXIMILIANO ASERITO, por haber registrado 1,800 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 8ª carrera del lunes 5 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "ANCHO DE ESPADAS", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey JUAN C. VILLAGRA, por haber registrado 800 grs. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 9ª carrera del sábado 3 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "EL MUSICAL", y ser reincidente en este tipo de faltas.

APERCIBIR: al jockey aprendiz JUAN I. PINTOS, por haber registrado 1,000 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 4ª carrera del lunes 5 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "VIDINA".

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey aprendiz FRANKLIN D. CACERES, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 4ª carrera del sábado 3 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "EN LO ALTO"; y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey MARTIN J. VALLE, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 9ª carrera del sábado 3 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "FULL AMOROSO"; y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey ROLANDO I. FRIAS, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 11ª carrera del sábado 3 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "IPOLITO"; y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey aprendiz JOSE DEL JESUS ESPINOZA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 4ª carrera del lunes 5 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "BARZELLETTA"; y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey aprendiz JOSE MIGUEL AVENDAÑO, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 9ª carrera del lunes 5 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "ULTIMO LLAMADO"; y ser reincidente en este tipo de faltas.

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: al S.P.C. "TIGRE MARTIN", a cargo del entrenador D. PABLO A. BIBILONI, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 2ª carrera del día lunes 5 de septiembre ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, que se computarán desde el 3 de septiembre ppdo. y hasta el 1º de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. "LETHAL SHOOTER", que se encontraba inscripto en la 4ª carrera del día sábado 3 de septiembre ppdo., a cargo del entrenador S.P.C. D. RICARDO D. IBARRA, habiendo sido inscripto en carrera reabierta y no haber sido presentado a correr.

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, que se computarán desde el 3 de septiembre ppdo. y hasta el 1º de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. "RIVALITA", que se encontraba inscripto en la 14ª carrera del día sábado 3 de septiembre ppdo., a cargo del entrenador S.P.C. D. RICARDO D. IBARRA, habiendo sido inscripto en carrera reabierta y no haber sido presentado a correr.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

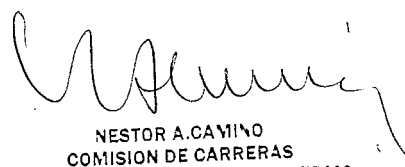


HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

TESORERIA
PREMIO CADUCO

Atento lo solicitado por el Señor Entrenador D. **MARCIAL JOSÉ DEGREGORIO** (D.N.I. N° 16.948.536), donde consigna no haber cobrado las comisiones correspondientes a los siguientes S.P.C.: “TALENTO EXPORT” por su participación en las reuniones de los días 17/12/2018 y 28/01/2019; “DOMINGA TRICK” por su participación en la reunión del día 24/01/2019; “GENNA” por su participación en las reuniones de los días 09/02/2019, 23/03/2019 y 07/06/2019; “NASYA” por su participación en las reuniones de los días 11/02/2019, 18/02/2019 y 18/05/2019; “TELLEM” por su participación en la reunión del día 24/02/2019; “CASTELINA” por su participación en las reuniones de los días 24/02/2019, 25/03/2019 y 29/02/2020; “COSMIC LADY” por su participación en las reuniones de los días 01/04/2019 y 10/02/2020; “ROMAN OAK” por su participación en la reunión del día 29/01/2021; “ANESSA” por su participación en la reunión del día 13/02/2021; “AQUIDAUANA” por su participación en la reunión del día 15/02/2021 y “ROMANTICA JAZZ” por su participación en la reunión del día 15/02/2021; que por razones de fuerza mayor; y estos haber caducado; se resuelve, rehabilitar los mismos para que pueda percibirlos, personalmente, en la Tesorería del Hipódromo.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2022.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“SHARP EYED”** que participara de la 7ª carrera del día viernes 5 de agosto de 2022 ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Daniel E. Spandrio y al S.P.C. “Sharp Eyed”, se notificó al entrenador de la sanción provisoria el pasado 5 de agosto;

Que notificado el Entrenador se le concedían tres días hábiles para que informe a la Comisión de Carreras si decide realizar la apertura del frasco testigo;

Que el Señor Daniel E. Spandrio no solicitó la apertura y vencido el plazo es considerado como aceptación de los resultados de la primera muestra, perdiendo el derecho de formular un eventual y posterior descargo (conf. Art. 36 Inc. XIII del Reglamento General de Carreras)

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”;

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Daniel E. Spandrio, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

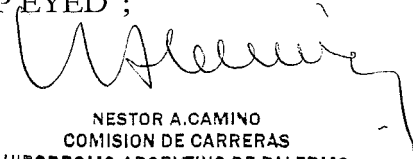
Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo sido elevadas las actuaciones para resolver, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

R E S U E L V E:

1º.- Suspender por el término de tres (3) meses, que se computará desde el día 30 de agosto ppdo. y hasta el 29 de noviembre próximo inclusive, al entrenador S.P.C. Sr. DANIEL E. SPANDRIO;

2º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computarán desde el día 30 de agosto ppdo. y hasta el 29 de octubre próximo inclusive al S.P.C “SHARP EYED”;


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO 5



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3°.- Distanciar del marcador de la 7ª carrera del día 5 de agosto ppdo., al S.P.C. "SHARP EYED", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "QUE CUADRERO"; segundo "REY DEL TOCO"; tercero "PATO DEL MAR"; cuarto "MAJOR DRINKING" y quinto "ALTO CELTA";

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


NESTOR A. CAMINC
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS